I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000749

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 10 SEP. 2020

V I S T O S:

La Providencia N°103/909/2020 del Administrador Municipal; el Ordinario Nº500/807/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°1098 de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N°1098 de fecha 3 de septiembre de 2020 la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, aprobó el convenio de transferencia que se indica a continuación, suscrito con esta Municipalidad.

Que, debido a la contingencia sanitaria y el estado de cuarentena total que se encontraba la comuna de Santiago Centro, lugar donde se ubica la institución antes señalada, es el motivo por el cual la documentación indicada es enviada vía digital.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario ante la situación expuesta en el párrafo anterior, se compromete a restituir el original del convenio, en cuanto los protocolos de Emergencia establecidos por el Ministerio de Salud así lo permitan, el que se anexará al presente decreto.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO**, de fecha 7 de julio de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representado por la SEREMI doña Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas mediante Resolución Exenta N º047, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta Nº047, ya referida, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.

2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.

3. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.

4. Remitir a la SEREMI el currículum del personal que se desempeñará en la ejecución del proyecto, el cual deberá cumplir el perfil definido por MDSF.

   Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, de acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del Programa ya señaladas.

   Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio}, la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio y donde los indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa, lo anterior deberá ser autorizado previamente por la SEREMI respectiva.

5. Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en la Reglas para la Ejecución del Programa.

6. Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

7. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de los mismos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.

8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.

9. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, sólo para efectos de respaldo, ya que la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales se debe efectuar de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda de este convenio.

10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)[1] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

11. Solicitar, mediante Oficio a la SEREMI. la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que se le transfieren exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a la Reglas de Ejecución del Programa, según resolución ya individualizada.

b) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

c) Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula décimo primera de este instrumento. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.

d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contratarία General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

g) Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°047, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- Dar cumplimiento a las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal.
- Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- Verificar que el personal contratado por el ejecutor de cumplimiento a los perfiles definidos, debiendo requerir sus curriculums dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto. El plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito por parte del ejecutor podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- Supervisar técnicamente las propuestas de trabajo y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°047, ya referida.

- Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".
- La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales. Con éste propósito deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, Educación, JUNJI, INTEGRA, SENAME, SERNAMEG, JUNAEB, entre otros, de acuerdo a las Reglas de Ejecución ya referidas.
- Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos.

QUINTA: ASISTENCIA TECNICA.

La implementación del Programa contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La asistencia técnica será otorgada por los encargados regionales de ChCC de la SEREMI respectiva, pudiendo participar otros profesionales de la red regional y profesionales de la División de Promoción y Prevención Social, a solicitud del encargado regional. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica en atención a la propuesta aprobada.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Programa. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes (Ejecutor - Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva). Lo anterior en conformidad con la Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo.

Las SEREMI respectivas deberán considerar instancias grupales de acompañamiento técnico y capacitación. Se sugiere contemplar al menos 3 jornadas durante la convocatoria: inicio, seguimiento y cierre.

En cuanto a las supervisiones en terreno a cada comuna, se deberá realizar al menos una por cada comuna en el período de ejecución. Los formatos para el registro de las supervisiones serán proporcionados por el nivel central y estarán disponibles en la habilitación de la convocatoria, para conocimiento de los ejecutores

SEXTA: SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO (SRDM) POR PARTE DEL EJECUTOR:

Conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, los municipios deberán utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)[2] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

Para llevar a la práctica el acompañamiento a la trayectoria mediante el SRDM y el cumplimiento de las tareas asignadas que éste requiere, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá informar respecto de los nuevos nombramientos de/ la Coordinador/a Comunal. La clave para acceder al sistema debe solicitarse personalmente a través de la plataforma en el siguiente link:

http://gestion.crececontigo.cl/modulo_administracion/paginas/preregistro.php

Con esta función, quien ejerza dicho cargo podrá habilitar a todos los sectorialistas de la comuna. Será por tanto, quien tenga la función de administrar las claves a nivel local y de asegurar que todos los sectores estén representados en la plataforma.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme al convenio de colaboración y conectividad que se suscribirá entre las partes, el cual podrá ser el mismo que se suscriba para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, debiendo contemplar lo que dispone el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 14, de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC).

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, la cantidad de $9.164.853 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio con la Municipalidad.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

2: Acceso por cualquier navegador en:gestion.crececontigo.cl

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá la duración 10 meses de conformidad con la propuesta aprobada.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y al funcionamiento de la red comunal, la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses de ejecución, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

DÉCIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de la presente Modalidad.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutora por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

La Municipalidad deberá presentar en la SEREMI respectiva, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

A) INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.
2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el periodo a informar.
3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.
4) Cronograma de reuniones de la Red.

Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.
2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible
4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.
5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos transferidos, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- Observar aquellos gastos que no correspondan.
- Rechazar gastos mal ejecutados.
- Ordenar el reintegro de los mismos.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

DÉCIMO TERCERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".
La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ".

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución del Piloto Oficina Local de Niñez, deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento, se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.

f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u

observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO SEPTIMA: CIERRE.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final;
b) Informes de Inversión Mensuales y Final y
c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por iguales periodos de tiempo, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Para hacer efectiva la prórroga automática las Municipalidades deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo período de ejecución.
- Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa, de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos desde el Nivel Central.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Desígnase a la Directora de Desarrollo Comunitario responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.34 y 114.05.34 "Programa de Fortalecimiento Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M
DIDECO
Encargado del Programa
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página web

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	03-09-2020

Iniciativa ID N°	4382
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2020", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° __1098___-2020/CT.

SANTIAGO, 03-09-2020

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 21.150 que modifica la anterior y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, Modifica la Ley N° 20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020; en la Resolución Exenta N°047, de 12 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal; en la Resolución Exenta N° 011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia;; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:
1°. Que, para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, ello a fin de atender los requerimientos territoriales para la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales.

2°. Que, mediante Resolución Exenta N° 047, de 2020 de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren.

3°. Que, habiéndose considerado en el Presupuestos del Sector Público para el año 2020, aprobado mediante la ley N°21.192, específicamente en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, los recursos necesarios para la ejecución del Programa singularizado en el considerando precedente; conforme a lo establecido en numeral 9.1.1 del documento previamente individualizado en el considerando precedente y previa instrucción de la señalada Subsecretaría, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago invitó a las diversas municipalidades de la Región Metropolitana a presentar propuestas de trabajo a este respecto.

4°. Que, la Municipalidad de Cerrillos habiendo aceptado la antedicha invitación con fecha 11/06/2020 presentó en el SIGEC su Propuesta de Trabajo; la que conforme a lo establecido en el numeral 9.1.5 del documento "Reglas para la Ejecución" del programa previamente individualizado fue evaluada y calificada por la analista del Subsistema Chile Crece Contigo, quien con fecha 12/06/2020 la aprobó en el SIGEC.

5º. Que conforme con lo establecido, por el numeral 8° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a La Infancia "Chile Crece Contigo", y por el numeral 9.1.6 de las Reglas para la Ejecución del se Programa predicho se ha debido suscribir entre esta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del mismo en la comuna respectiva.

6º. Que, por la Pandemia del COVID-19 el día 18 de marzo de 2020,a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días.

7º. Que, dicho plazo fue prorrogado por 90 días mediante Decreto Supremo N° 269 de 16 de junio de 2020.

8º. Que, en este contexto sanitario, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

9º. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación del Convenio en SIGEC	Seremi	12/06/2020		SIGEC
2	Firma de Convenio por Alcalde(sa)	Municipio	07/07/2020		Forma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde.)
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	100/145	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	06/07/2020	
			Socialdoc	57745	
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

10º. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

11º. Que existe la disponibilidad presupuestario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°317, de fecha 06/07/2020 emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 07/07/2020 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2020", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 07 de julio de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 comuna de Santiago, Región Metropolitana ; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa -, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Ley N° 20.379 estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.
2) Que, en este sentido cabe precisar, que la ley N° 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez, en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el referido Subsistema el acompañamiento de niños y niñas que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3) Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el Ministerio o MDSF, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4) Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

5) Que, el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establece en su artículo 5° que el señalado Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6) Que, conforme al artículo 6 del referido reglamento, el Subsistema Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarias Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7) Que, las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8) Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal. Para ello, el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

9) Que, mediante Resolución Exenta N° 047, de 2020 de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren.

10) Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

11) Que, la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de METROPOLITANA , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas mediante Resolución Exenta N °047, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°047, ya referida, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
3. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
4. Remitir a la SEREMI el currículum del personal que se desempeñará en la ejecución del proyecto, el cual deberá cumplir el perfil definido por MDSF.

   Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, de acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir la s funciones indicadas en las reglas para la ejecución del Programa ya señaladas.

   Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio y donde los

Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa, lo anterior deberá ser autorizado previamente por la SEREMI respectiva.

5. Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en la Reglas para la Ejecución del Programa.
6. Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.
7. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de los mismos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.
9. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, sólo para efectos de respaldo, ya que la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales se debe efectuar de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda de este convenio.
10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) [1] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
11. Solicitar, mediante Oficio a la SEREMI. la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que se le transfieren exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a la Reglas de Ejecución del Programa, según resolución ya individualizada.

b) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

c) Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final, de auerdo a lo preceptuado en la cláusula décimo primera de este instrumento. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.

d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

[1] Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

g) Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°047, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- Dar cumplimiento a las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal.
- Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- Verificar que el personal contratado por el ejecutor de cumplimiento a los perfiles definidos, debiendo requerir sus curriculums dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto. El plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito por parte del ejecutor podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- Supervisar técnicamente las propuestas de trabajo y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 047, ya referida.
- Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".
- La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales. Con éste propósito deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, Educación, JUNJI, INTEGRA, SENAME, SERNAMEG, JUNAEB, entre otros, de acuerdo a las Reglas de Ejecución ya referidas.
- Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos.

QUINTA: ASISTENCIA TECNICA

La implementación del Programa contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La asistencia técnica será otorgada por los encargados regionales de ChCC de la SEREMI respectiva, pudiendo participar otros profesionales de la red regional y profesionales de la División de Promoción y Prevención Social, a solicitud del encargado regional. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica en atención a la propuesta aprobada.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Programa. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes (Ejecutor – Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva). Lo anterior en conformidad con la Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo.

Las SEREMI respectivas deberán considerar instancias grupales de acompañamiento técnico y capacitación. Se sugiere contemplar al menos 3 jornadas durante la convocatoria: inicio, seguimiento y cierre.

En cuanto a las supervisiones en terreno a cada comuna, se deberá realizar al menos una por cada comuna en el período de ejecución. Los formatos para el registro de las supervisiones serán proporcionados por el nivel central y estarán disponibles en la habilitación de la convocatoria, para conocimiento de los ejecutores

SEXTA: SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO (SRDM) POR PARTE DEL EJECUTOR:

Conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, los municipios deberán utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) [2] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

Para llevar a la práctica el acompañamiento a la trayectoria mediante el SRDM y el cumplimiento de las tareas asignadas que éste requiere, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá informar respecto de los nuevos nombramientos de/ la Coordinador/a Comunal. La clave para acceder al sistema debe solicitarse personalmente a través de la plataforma en el siguiente link:

http://gestion.crececontigo.cl/modulo_administracion/paginas/preregistro.php

Con esta función, quien ejerza dicho cargo podrá habilitar a todos los sectorialistas de la comuna. Será por tanto, quien tenga la función de administrar las claves a nivel local y de asegurar que todos los sectores estén representados en la plataforma.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme al convenio de colaboración y conectividad que se suscribirá entre las partes, el cual podrá ser el mismo que se suscriba para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, debiendo contemplar lo que dispone el artículo 10 del Decreto Supremo N° 14, de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** la cantidad de $9.164.853 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos).

---

2 Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio con la Municipalidad.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá la duración 10 meses de conformidad con la propuesta aprobada.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y al funcionamiento de la red comunal, la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses de ejecución, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

DÉCIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de la presente Modalidad.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutora por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

La Municipalidad deberá presentar en la SEREMI respectiva, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

A) **INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**

Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el periodo a informar.

3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.

4) Cronograma de reuniones de la Red.

Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.

3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible

4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.

5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos transferidos, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Observar aquellos gastos que no correspondan.
- Rechazar gastos mal ejecutados.
- Ordenar el reintegro de los mismos.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

DÉCIMO TERCERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución del Piloto Oficina Local de Niñez, deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo

al Programa de Fortalecimiento, se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.
d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.

f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO SEPTIMA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final y

c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por iguales periodos de tiempo, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Para hacer efectiva la prórroga automática las Municipalidades deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa

en el nuevo período de ejecución.

- Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa, de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos desde el Nivel Central.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Arturo Aguirre Gacitúa - , para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana , martes 29 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago doña Catherine Rodríguez Astudillo y por don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Cerrillos la suma $9.164.853 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por este Ministerio, y sólo luego de la total tramitación y remisión en forma digita, por correo electrónico del decreto alcaldicio que apruebe el acuerdo en cuestión.

TERCERO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA

CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASESORIA JURIDICO

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos, Correo: chilecrece.cerrillos@gmail.com
- Coordinador Área Infancia, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

(SocialDoc: 57745)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

CHILE CRECE CONTIGO

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 07 de Julio de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra la ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana .

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.379 estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

2. Que, en este sentido cabe precisar, que la ley N° 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez, en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el referido Subsistema el acompañamiento de niños y niñas que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente el Ministerio o MDSF, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

5. Que, el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establece en su artículo 5° que el señalado Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6. Que, conforme al artículo 6 del referido reglamento, el Subsistema Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación

Escaneado con CamScanner

y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

Que, las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparte el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal. Para ello, el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

Que, mediante Resolución Exenta N° 047, de 2020 de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren.

Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia,

Escaneado con CamScanner

Subtítulo 24, Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de METROPOLITANA , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas mediante Resolución Exenta N °047, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°047, ya referida, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
3. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
4. Remitir a la SEREMI el currículum del personal que se desempeñará en la ejecución del proyecto, el cual deberá cumplir el perfil definido por MDSF.

   Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, de acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir la s funciones indicadas en las reglas para la ejecución del Programa ya señaladas.

   Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio y donde los Indicadores de Desempeño Clave para

Escaneado con CamScanner

Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa, lo anterior deberá ser autorizado previamente por la SEREMI respectiva.

5. Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en la Reglas para la Ejecución del Programa.

6. Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

7. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de los mismos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.

8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.

9. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, sólo para efectos de respaldo, ya que la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales se debe efectuar de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda de este convenio.

10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) [1] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

[1] Acceso por cualquier navegador en: gestion.crececontigo.cl

Escaneado con CamScanner

11. Solicitar, mediante Oficio a la SEREMI, la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que se le transfieren exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a la Reglas de Ejecución del Programa, según resolución ya individualizada.

b) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

c) Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula décimo primera de este instrumento. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.

d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Escaneado con CamScanner

anexo a la Resolución Exenta N°047, de 2020, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- Dar cumplimiento a las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal.
- Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- Verificar que el personal contratado por el ejecutor de cumplimiento a los perfiles definidos, debiendo requerir sus curriculums dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto. El plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito por parte del ejecutor podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- Supervisar técnicamente las propuestas de trabajo y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 047, ya referida.
- Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento

Escaneado con CamScanner

Municipal".

- La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá construir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de niños de vulnerabilidad biopsicosociales. Con este propósito deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, Educación, JUNJI, INTEGRA, SENAME, SERNAMEG, JUNAEB, entre otros, de acuerdo a las Reglas de Ejecución ya referidas.
- Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos.

QUINTA: ASISTENCIA TECNICA

La implementación del Programa contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La asistencia técnica será otorgada por los encargados regionales de ChCC de la SEREMI respectiva, pudiendo participar otros profesionales de la red regional y profesionales de la División de Promoción y Prevención Social, a solicitud del encargado regional. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica en atención a la propuesta aprobada.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Programa. La periodicidad se establecerá de comun acuerdo entre las panes (Ejecutor – Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva). Lo anterior en conformidad con la Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo.

Las SEREMI respectivas deberán considerar instancias grupales de acompañamiento técnico y capacitación. Se sugiere contemplar al menos 3 jornadas durante la convocatoria: inicio, seguimiento y cierre.

En cuanto a las supervisiones en terreno a cada comuna, se deberá realizar al menos una por cada comuna en el período de ejecución. Los formatos para el registro de las supervisiones serán proporcionados por el nivel central y estarán disponibles en la habilitación de la convocatoria, para conocimiento de los ejecutores.

Escaneado con CamScanner

SEXTA: SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO (SRDM) POR PARTE DEL EJECUTOR:

Conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, los municipios deberán utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) [2] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

Para llevar a la práctica el acompañamiento a la trayectoria mediante el SRDM y el cumplimiento de las tareas asignadas que éste requiere, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá informar respecto de los nuevos nombramientos de/ la Coordinador/a Comunal. La clave para acceder al sistema debe solicitarse personalmente a través de la plataforma en el siguiente link:

http://gestion.crececontigo.cl/modulo_administracion/paginas/pre registro.php

Con esta función, quien ejerza dicho cargo podrá habilitar a todos los sectorialistas de la comuna. Será por tanto, quien tenga la función de administrar las claves a nivel local y de asegurar que todos los sectores estén representados en la plataforma.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme al convenio de colaboración y conectividad que se

[2] Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

Escaneado con CamScanner

suscribirá entre las partes, el cual podrá ser el mismo que se suscriba para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, debiendo contemplar lo que dispone el artículo 10 del Decreto Supremo N° 14, de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , la canidad de $ 9.164.853 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio con la Municipalidad.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

Escaneado con CamScanner

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá la duración 10 meses de conformidad con la propuesta aprobada.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y al funcionamiento de la red comunal, la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses de ejecución, incluyendo el periodo originalmente acordado para realizar la iniciativa.

DÉCIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de la presente Modalidad.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutora por escrito explicando las razones de tal decisión.

Escaneado con CamScanner

toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

La Municipalidad deberá presentar en la SEREMI respectiva, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

A) INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

Informes Técnicos de Avance : Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Escaneado con CamScanner

Los informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el período a informar.

3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.

4) Cronograma de reuniones de la Red.

Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.

3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible

4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.

5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos transferidos, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Observar aquellos gastos que no correspondan.
- Rechazar gastos mal ejecutados.
- Ordenar el reintegro de los mismos.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMO TERCERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución del Piloto Oficina Local de Niñez, deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al

Escaneado con CamScanner

Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento, se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.

DÉCIMO SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.

f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la

Escaneado con CamScanner

revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO SEPTIMA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final y

c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por iguales periodos de tiempo, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Para hacer efectiva la prórroga automática las Municipalidades deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo período de ejecución.
- Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa, de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos desde el Nivel Central.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Arturo Aguirre Gacitúa - , para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana , martes 29 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad.

ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, METROPOLITANA

Escaneado con CamScanner